

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo pobreza
Asunto: Auto Requiere
Radicado: 2023-00034-00
Solicitante: Carlos Arturo González Orozco
Auto sustanciación No. 103

Se encuentra a despacho memorial allegado por el abogado Javier Hurtado Arias¹, en el cual manifiesta la imposibilidad de aceptar la designación como apoderado en amparo de pobreza.

Revisada la documentación aportada con la cual el profesional del derecho sustenta que está actuando en calidad de curador ad litem en 16 procesos y ello lo exime de la aceptación a la designación realizada por el despacho, se tiene que tales certificaciones fueron expedidas en el año 2019, lo cual no certifica que en la actualidad los procesos indicados estén activos o que el abogado en mención a la fecha esté actuando en ellos.

Es importante indicar que en atención a lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., es el abogado designado quien debe acreditar que en la actualidad esté actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Así las cosas, se requiere al abogado Javier Hurtado Arias para que allegue, en el término de 5 días, contados a partir de la publicación del presente proveído, las certificaciones actualizadas en las que se acredite que en la actualidad esté actuando en calidad de curador ad litem.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital No. 005.

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2aa2043954b4fa26f2884d7a20b5d0236aa916a56ee0e798b14a237149a8d4**

Documento generado en 14/04/2023 02:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>